

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la demandada MÓNICA MARÍA CALDERÓN RAMÍREZ solicitó amparo de amparo pobreza. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-090

Auto Interlocutorio 418

Ante la solicitud hecha por la señora MONICA MARIA CALDERON RAMIREZ ,y de conformidad con el artículo 151 y ss del CGP se le concederá amparo de pobreza para ser representada dentro del presente proceso, y en consecuencia se le designa como apoderado por pobre al DR. JOSÉ HERNÁN GALLEGO GONZÁLEZ, quien se localiza en el celular 3153829619y correo herg2008@hotmail.com. Remítase notificación al profesional del derecho a quien se le concede el término de tres días para que manifieste su aceptación o allegue prueba para no aceptar el cargo encomendado. Se le hará saber a dicho profesional que actualmente él representa los intereses a través de designación de amparo por pobre del ejecutado JOSÉ DAMIS BUITRAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acd9cec23fa942667db96e3176e5d07f894d84824aefb90e30e4eca073b3dea**

Documento generado en 17/03/2022 10:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>